

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda y el escrito de subsanación allegado dentro del término otorgado en auto anterior, para lo que considere pertinente proveer
Sincelejo, 30 de noviembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, treinta de noviembre de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420210012800

Subsanada oportunamente la demanda Verbal de Simulación Absoluta de Contrato presentada por la señora INGRIT JOHANNA HERNÁNDEZ PEÑATES, email: ingrithernandez80@hotmail.com, a través de apoderado judicial, contra el señor RAÚL GREGORIO SIERRA MANOTAS, email: mueblesraulandres@hotmail.com, como persona natural y como representante legal de la sociedad RAYP HERMANOS SIERRA MANOTAS, email: rayphermanossierra@hotmail.com, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida. Por lo anterior el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Simulación de Contrato, promovida por la señora INGRIT JOHANNA HRNÁNDEZ PEÑATES, con cédula de ciudadanía No. 64.720.375, contra el señor RAÚL GREGORIO SIERRA MANOTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.257.459, como persona natural y como representante de la sociedad RAYP HERMANOS SIERRA HERNÁNDEZ S. EN C. S. Nit. 900409941-8.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la ejecutada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹.

TERCERO: Córrase traslado por el término de veinte (20) días. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

¹ Se declaró la exequibilidad condicionada mediante sentencia C-420 de 2020